

Contra este Acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir del día en que tenga lugar su notificación o, en su caso, a partir de la fecha de la última publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora», según lo dispuesto en los Arts. 48, 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la antes citada, en relación con el Art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

*El Secretario de la Comisión  
Territorial de Urbanismo,  
Fdo.: FERNANDO GARCÍA TOMÉ*

V.º B.º  
*La Delegada Territorial,  
Fdo.: ELVIRA FERNÁNDEZ DE BARRIO*

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ORDEN AYG/1425/2004, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Olmillos II (Soria).**

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 10 de enero de 2000, se dispuso la aplicación del Art. 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, en la zona de Olmillos II (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto al respecto en la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, la Dirección General de Desarrollo Rural somete a la aprobación de esta Consejería el «Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Concentración Parcelaria de Olmillos II (Soria)», que se refiere a las obras de la Red de caminos, Red de arroyos, Captación, Estación de bombeo e impulsión, Balsa de regulación, Electrificación, Red de riego, Eliminación de accidentes artificiales y Restauración del medio natural.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 77 de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

*Primero.*— Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, encomendada por

Orden AYG/1036/2004, de 23 de junio («B.O.C. y L.» de 2-7-2004), para la zona de Olmillos II (Soria) cuya Concentración Parcelaria se dispuso por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 10 de enero de 2000 («B.O.C. y L.» de 26-1-2000) por la que se aplica el Art. 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León.

*Segundo.*— A efectos de lo dispuesto en el artículo 77 y según lo establecido en el artículo 78 y 79 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, las obras de Red de caminos, Red de arroyos, Captación, Estación de bombeo e impulsión, Balsa de regulación, Electrificación, Eliminación de accidentes artificiales y Restauración del medio natural incluidas en el Plan quedan clasificadas como de Interés General, grupo a) del artículo 77 de dicha Ley, por lo que de acuerdo con el artículo 82 de la citada Ley deberán ser sufragadas íntegramente con cargo a los Presupuestos de la Administración y que las obras de Red de riego sean clasificadas como Complementarias, grupo b) de dicho artículo.

De acuerdo con lo establecido en los artículo 82 y 83 de la citada Ley, las obras de Red de caminos, Red de arroyos, Captación, Estación de bombeo e impulsión, Balsa de regulación, Electrificación, Eliminación de accidentes artificiales y Restauración del medio natural serán sufragadas íntegramente con cargo a los Presupuestos de la Administración y las obras de la Red de riego serán financiadas con cargo a dichos Presupuestos y gozarán de un 40% de subvención y un 60% reintegrable en 15 años al 4% anual.

*Tercero.*— Por la Dirección General de Desarrollo Rural se dictarán las normas para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 9 de septiembre de 2004.

*El Consejero de Agricultura  
y Ganadería,  
Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO*

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**CORRECCIÓN de errores de la Orden MAM/1415/2004, de 13 de septiembre, por la que se regula el ejercicio de la Caza en los Cotos Regionales de Caza y en las Zonas de Caza Controlada de Castilla y León.**

Por omisión del Anexo de la ORDEN MAM/1415/2004, de 13 de septiembre, por la que se regula el ejercicio de la Caza en los Cotos Regionales de Caza y en las Zonas de Caza Controlada de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 180, de 16 de septiembre de 2004, se procede a la reproducción del citado Anexo.



 <b>Junta de Castilla y León</b>	<b>ANEXO</b> <b>COTOS REGIONALES Y ZONAS DE CAZA CONTROLADA</b> <b>DE CASTILLA Y LEÓN</b>
--	---

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO DE PERMISOS DE CAZA A RECECHO**

APELLIDOS \_\_\_\_\_  
 NOMBRE \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN (Calle, Plaza..., número, piso) \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_  
 PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_  
 CAZADOR  Vecino  Provincial (si opta como vecino o provincial ponga X en la casilla 1 abajo)  
 Regional  Resto de cazadores (si opta como regional o resto ponga X en la casilla 2 abajo)

El cazador que suscribe solicita participar en el sorteo de permisos para caza durante el año en curso, de acuerdo con la reglamentación establecida, cuyo contenido declara conocer y se compromete a aceptar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
(firma)

Espacio reservado  
para la Administración

Nº participación

- 1  SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE \_\_\_\_\_
- 2  ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMB DE (VALLADOLID)

